

48/194. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/192, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (la Conferencia),

Tomando nota de que la Conferencia celebró su período de sesiones de organización en Nueva York del 19 al 23 de abril de 1993 y su segundo período de sesiones, también en Nueva York, del 12 al 30 de julio de 1993,

Tomando nota con agradecimiento de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha convenido en preparar dos documentos de información, uno sobre el enfoque preventivo de la ordenación de la pesca y otro sobre el concepto de máximo rendimiento sostenible,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre los progresos realizado por la Conferencia en 1993⁸²,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia a la Asamblea General, que figura en el informe de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones⁸³, de que se convoquen dos nuevos períodos de sesiones en 1994 para que la Conferencia pueda concluir su labor,

Convencida de que la más amplia participación posible en la Conferencia es importante para garantizar su éxito,

1. *Toma nota* de los progresos realizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

2. *Reafirma* que la Conferencia debería concluir su labor antes del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Aprueba* la convocación en Nueva York de dos nuevos períodos de sesiones de la Conferencia, que se celebrarán del 14 al 31 de marzo de 1994 y del 15 al 26 de agosto de 1994, de conformidad con la recomendación de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione servicios a los dos períodos de sesiones de la Conferencia, con instalaciones que permitan a la Conferencia celebrar dos reuniones simultáneamente durante los períodos de sesiones;

5. *Reitera su petición* a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional de que hagan contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 47/192 de la Asamblea General para ayudar a los países en desarrollo, especialmente

a los más interesados en el tema de la Conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia y expresa su agradecimiento por las contribuciones que ya se han hecho al fondo;

6. *Pide también* al Secretario General que distribuya a las delegaciones lo antes posible los documentos de información que preparará la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

7. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, el informe final sobre la labor de la Conferencia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", el subtema titulado "Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias".

*86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993*

48/195. Asistencia al Yemen

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General⁸⁴,

Recordando sus resoluciones 45/193 y 45/222, de 21 de diciembre de 1990, 46/174, de 19 de diciembre de 1991, y 47/179, de 22 de diciembre de 1992, y la resolución 1991/62, de 26 de julio de 1991, del Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1993/58, de 29 de julio de 1993, también del Consejo, y recordando las decisiones 91/19 y 91/20, de 25 de junio de 1991, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸⁵,

Destacando la importancia de que se apliquen todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Pide al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de todas las resoluciones pertinentes y que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente un informe amplio al respecto.

*86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993*

48/196. Asistencia internacional a Sierra Leona

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/158, de 17 de diciembre de 1982, 38/205, de 20 de diciembre de 1983, y 39/192, de 17 de diciembre de 1984, en las cuales hizo un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las instituciones